

RESOLUCION REI-FHIS No. 006-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciocho de junio de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Programa Manos a la Obra, Fuente **MANOS**, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y **ALEXIS SUAZO AVENDAÑO**, para la Ejecución del Proyecto **“Construcción de Cunetas”**, código **86611**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-768/2012.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **Leoncio Yu Way Morales** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **ALEXIS SUAZO AVENDAÑO**, en su condición de ejecutor en el Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Programa Manos a la Obra, Fuente **MANOS**, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y **ALEXIS SUAZO AVENDAÑO**, para la Ejecución del Proyecto **“Construcción de Cunetas”**, código **86611**, ubicado en Colonia Fuerzas Armadas, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en fecha veintidós de diciembre de 2005, por un monto de **DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 94/100 (L.213,356.94).**-

CONSIDERANDO: Según Dictamen de Inspectoría, elaborado por Inspector dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución, se desprende que el proyecto monto de inversión se congelo mediante orden de cambio negativa No. 1, aprobada según acta No. 1096 de fecha 26 de julio de 2011, debido a que el proyecto no se realizo por falta de fondos en la fuente MANOS. Todo con fines de proceder al Cierre financiero, ya que este proyecto debió iniciar el primero de febrero de 2006 y terminar el 18 de marzo de 2006, sin que hasta la fecha el contratista haya realizado la devolución del anticipo entregado y no amortizado correspondiente a la cantidad de L.42, 671.39.- Además de lo establecido en **las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Financiamiento para proyectos de Infraestructura, Clausula VI. Rescisión del Contrato o Suspensión de Desembolsos:** *“EL FHIS podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato”*.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablach, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-768-2012 de fecha 08 de junio del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento.**-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.-

POR TANTO.

El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en **las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Financiamiento para proyectos de Infraestructura, Clausula VI. Rescisión del Contrato o Suspensión de Desembolsos**, establecidas en el contrato antes relacionado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Programa Manos a la Obra, Fuente **MANOS**, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y **ALEXIS SUAZO AVENDAÑO**, para la Ejecución del Proyecto “**Construcción de Cunetas**”, código **86611**, ubicado en Colonia Fuerzas Armadas, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **ALEXIS SUAZO AVENDAÑO**, como Ejecutor de dicho proyecto.- Debiendo hacerse efectiva la Garantía de Anticipo por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 39/100 (L.42,671.39)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Ejecutor y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. LIGIA E. MUÑOZ
SUB DIRECTORA LEGAL